

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal del Requerimiento remitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.6.3.1. del Decreto 1077 de 2015, dado el incumplimiento al deber de recibir materialmente el bien inmueble otorgado a través del Programa de Vivienda Gratuita, por parte del hogar encabezado por el señor **HECTOR JULIO MEDINA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17629726.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia del oficio de la referencia, remitido al siguiente beneficiario.

CEDULA	NOMBRE	PROYECTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
17629726	HECTOR JULIO MÉDINA HERRERA	Rincón de Bolívia	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.

Adicional a la remisión del presente Aviso a la dirección registrada por el beneficiario, el mismo se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

En observancia a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.6.3.1. del Decreto 1077 de 2015, se otorgará el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de surtida la notificación, para que el hogar beneficiario presente la justificación frente al incumplimiento de recibir materialmente la vivienda, y manifieste la intención de adelantar las actuaciones necesarias para proceder a la transferencia y posterior entrega de la misma.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

**Fecha de fijación:** Miércoles 23 de Noviembre de 2016.

**Fecha de desfijación:** Miércoles 30 de Noviembre de 2016.



**ARELYS BRAVO PEREIRA**

Subdirectora Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró: María Victoria García Rangel   
Revisó: Sindy Carolina Forero Martínez 

